NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

....rio

ESCRITURA Nº.

2014	17	01	04	P18431

FACTURA:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
GALAPAGOS WONDER CHIMARRO &
GARCÍA GALAWONDER CIA.LTDA.
OTORGADO POR
VICENTE DARÍO CHIMARRO GARCÍA
SOFÍA ABIGAIL CHIMARRO GARCÍA
CUANTIA: 400,oo
DI 2 COPIAS
&&& CVB &&&

20/11/14

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves veinte de noviembre del año dos mil catorce, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,** Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal uno tres dos dos seis DNTH-NB de nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señorita Johanna Marcela Marín, en calidad de mandataria del señor Vicente Darío Chimarro García, casado; mediante el poder especial que se adjunta como habilitante y la señorita Sofía Abigail Chimarro García, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerles doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de

la minuta que me entrega y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.-Comparecen a la celebración de la siguiente escritura la señorita Johanna Marcela Marín, en calidad de mandataria, del señor Vicente Darío Chimarro García, mediante poder especial que debidamente adjunta, el mandante es de estado civil casado, domiciliado y residente en la provincia de Galápagos, Cantón Isabela de la parroquia Puerto Villamil, barrio los Jelies y con plena capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos y por otra parte la señorita Sofía Abigail Chimarro García, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la provincia de Pichincha, cantón Quito, quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GALAPAGOS WONDER CHIMARRO & GARCÍA GALAWONDER CIA.LTDA. TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- NOMBRE.- La Compañía tendrá la denominación de GALAPAGOS WONDER CHIMARRO & GARCÍA GALAWONDER CIA. LTDA., y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios.- Artículo Segundo.- DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la Provincia de Galápagos, cantón Isabela de la Parroquia Puerto Villamil, pudiendo establecer sucursales administrados por un factor, en uno o

NOTARIA CUARTA
P.C
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social realizar actividades de Operador Turístico, como las siguientes: a).-La planificación y organización de paquetes se servicios de viajes (Tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes característica: Transporte, Alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos. Para el cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, que tenga relación con el objeto social.- b).- La compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o a constituirse que tengan un objeto social igual o complementario.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, integralmente suscrito y pagado por los socios en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente.-TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS PARTICIPACIONES.-El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 400,00) representado por cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. La responsabilidad de cada uno de los socios será de acuerdo a sus participaciones sociales. El cuadro del capital social se conformará de la siguiente manera:

400

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PARTICIPACIONES	POR CENTAJES
Vicente Darío Chimarro García	200	200	200	50%
Sofía Abigail Chimarro García	200	200	200	50%
TOTALES:	400	400	400	100%

Artículo Sexto.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que a cada socio le corresponde. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- Artículo Séptimo.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, a través de escritura pública y sujeto a lo prescrito en la Ley de Compañías. – Artículo Octavo.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto.- TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-Artículo Décimo Segundo.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos.- Artículo Noveno.- CONVOCATORIAS.-El Gerente General realizará las convocatorias a la Junta General de Socios conforme lo dispone la Ley de Compañías en sus artículos ciento diecinueve; y, además se notificarán por correo electrónico, de acuerdo a lo previsto Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, de acuerdo a la Resolución No. SCV-

DNCDN-catorce-cero catorce de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial trescientos setenta y uno de diez de noviembre de dos mil catorce.- Artículo Décimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías para juntas ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Décimo Primero.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo Segundo.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, en particular las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar Consejo de Vigilancia, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución

correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. g) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. h) Consentir en la cesión o traspaso de participaciones y en la admisión de nuevos socios, con arreglo a la ley. i) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. j) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.- Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos. Los socios fundadores y comparecientes a esta escritura, designan como Gerente General al señor VICENTE DARIO CHIMARRO GARCIA. De igual forma designa a la señorita SOFIA ABIGAIL CHIMARRO GARCIA, como Presidenta.- Artículo Décimo Sexto.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general será nombrado por la junta general de

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador
P.O

socios para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general de socios; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general de socios a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales, y extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Séptimo.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales, y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- TÍTULO IV.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS.-Artículo Décimo Octavo. - EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Décimo Noveno.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- TÍTULO V.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- NORMA GENERAL.- La compañía se

24/56

disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Si las circunstancias lo permitan, la junta general de socios designará un liquidador principal y otro suplente.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Articulo Vigésimo Primero.- Declaración Juramentada.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que para efectos de la correcta integración y pago del capital social de la compañía en constitución , lo harán en numerario para lo cual se comprometen en depositar la cantidad de cuatrocientos dólares (USD 400,00), correspondientes al capital social en una cuenta que abrirán a nombre de la compañía GALAPAGOS WONDER CHIMARRO & GARCÍA GALAWONDER CIA.LTDA., en una de las Instituciones Financieras del país. Por una parte, el Sr. Vicente Darío Chimarro García aportará en numerario la cantidad de doscientos dólares americanos (USD. $200,00) y por otra parte, la señorita Sofía Abigail Chimarro García aportará la cantidad de (USD. $200,00). De esta manera, con la aportación en numerario por parte de cada uno de los socios quedará integrado y pagado en su totalidad el capital social para la constitución de la compañía GALAPAGOS WONDER CHIMARRO & GARCÍA GALAWONDER CIA.LTDA.- Articulo Vigésimo Segundo.- Se faculta a la señorita Abogada Johanna Marín Pineda que realice todos los trámites legales que sean necesarios para la legal constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción la Ley de Compañías vigente.- Articulo Vigésimo Tercero.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que sean pertinentes.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. –**HASTA**

AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Johanna Marín Pineda, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión ciento cuarenta del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la misma por mí el Notario al compareciente, esta se afirma y se ratifica en todo su contenido y para constancia firma en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

SOFIA ABIGAIL CHIMARRO GARCIA
C.C. No. 2000083879

JOHANNA MARCELA MARIN PINEDA
C.C. No. 1711477537.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2014 04:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7676061
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711477537 MARIN PINEDA JOHANNA MARCELA
CIIU: N7912.00
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GALAPAGOS WONDER CHIMARRO & GARCÍA GALAWONDER CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/12/2014 04:27 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/11/2014 3.25 PM

NOTARIA GUARIA

R.J. P.Q

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

2014	20	01	01	P01180

NOTARIA UNICA
DEL CANTON SAN
CRISTOBAL-GALAPAGOS

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR CHIMARRO GARCÍA VICENTE DARIO A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIN PINEDA JOHANNA MARCELA.-

CUANTIA.- INDETERMINADA.-

Ab. Luis Emilio Campoverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)

En Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de Octubre del año dos mil catorce Abogado LUIS EMILIO CAMPOVERDE JUMBO Notario Público del Cantón San Cristóbal (e) con Acción de Personal Nº 5426-UARH-KZF 12 de octubre de 2011, por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Guayas y Galápagos. Ante mí, comparece el señor, CHIMARRO GARCÍA VICENTE DARIO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 171524508-8, certificado de votación 001-0154, casado, Lic. Turismo Ecologi, mayor de edad, domiciliado en Puerto Villamil de transito por esta ciudad, conocido por mí, de lo cual doy fe.- Bien instruido que fue el compareciente del objeto y resultado de esta escritura de PODER ESPECIAL, por sus propios derechos comparece al otorgamiento de este instrumento público, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, libre y voluntariamente, a la que procede con amplia y espontanea voluntad, me presenta la petición que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Al otorgamiento de la presente escritura pública de **PODER ESPECIAL** comparece el señor VICENTE DARIO CHIMARRO GARCIA, quien es nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en la Provincia de Galápagos, Cantón Isabela de la Parroquia Puerto Villamil, barrio los Jelies

y con plena capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El señor **VICENTE DARIO CHIMARRO GARCÍA,** por convenir a sus intereses, en forma libre y voluntaria, por medio de este instrumento confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, a favor de la señorita **JOHANNA MARCELA MARÍN PINEDA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171147753-7, de 35 años de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada en libre ejercicio profesional, para que en nombre y representación de su mandante realice lo siguiente: **a)** Represente en todos los asuntos relacionados a la Constitución de una Compañía Limitada, cuya representación se entiende conferida ante autoridades administrativas públicas y privadas y supervisoras, en especial ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y cualquier otra institución pública o privada del Ecuador para la consolidación y creación de dicha Compañía Limitada, la cual tendrá como finalidad actividades turísticas. **b)** Realice el trámite de Constitución de la Compañía Limitada y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, con estricto arreglo a las leyes ecuatorianas y los correspondientes estatutos ante la Superintendencia de Compañías.- **c)** Suscriba la escritura de Constitución, así como escrituras ratificatorias, aclaratorias, rectificatorias y en general cualquier escritura pública que versen sobre el trámite concerniente a la constitución de la compañía limitada. **d)** La apertura de la cuenta de integración en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Ecuador, como uno de los requisitos para la Constitución de la Compañía Limitada. e) Solicitar y obtener el REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) de la compañía, ante el Servicio de Rentas Internas f) Para que realice cualquier trámite legal o administrativo que sea necesario con el propósito

de cumplir con el objeto de este poder, quedando plenamente facultada la Mandataria para realizar cualquier gestión que fuere necesaria en beneficio de ésta. Mediante este instrumento el Mandante confiere las más amplias facultades y de manera especial las estipuladas en el artículo cuarenta y cinco (45) de la Codificación del Código de Procedimiento Civil y la de delegar o sustituir de ser necesario este Poder Especial en todo o en parte a cualquier persona de su confianza. El presente Poder Especial es el más amplio que se pueda conferir de conformidad con las leyes ecuatorianas, de manera que nada pueda impedir o excluir del objeto de este Mandato qué es el de representar total o suficientemente al Mandante en los Actos expresamente indicados, Usted señor Notario agregara las demás clausulas de estilo, firma Abogada Johanna Marcela Marin Pineda, Mat. 17-2008-140 C.N.J. Hasta aquí la minuta. Queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se incorpora a los Libros de Protocolos de esta Notaria a mí cargo correspondiente al año dos mil catorce.- Leída como fue la presente escritura a el compareciente en clara y alta voz de principio a fin por mí el Notario, la aprueba y se ratifica en todas y cada una de sus partes firmando conmigo para constancia en unidad de acto de lo cual doy fe.-

f).....

CHIMARRO GARCÍA VICENTE DARIO C.c.Nº.171524508-8

Ab. Luis Emilio Camposverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ab. Luis E. Camposverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO (e)
Provincia de Galápagos
Cantón San Cristobal

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE: Al otorgamiento de la presente escritura pública de **PODER ESPECIAL** comparece el señor VICENTE DARIO CHIMARRO GARCÍA, quien es nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en la Provincia de Galápagos, Cantón Isabela de la Parroquia Puerto Villamil, barrio los Jelies y con plena capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL: El señor **VICENTE DARIO CHIMARRO GARCÍA**, por convenir a sus intereses, en forma libre y voluntaria, por medio de este instrumento confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, a favor de la señorita **JOHANNA MARCELA MARÍN PINEDA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171147753-7, de 35 años de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada en libre ejercicio profesional, para que en nombre y representación de su mandante realice lo siguiente:

a) Represente en todos los asuntos relacionados a la Constitución de una Compañía Limitada, cuya representación se entiende conferida ante autoridades administrativas públicas y privadas y supervisoras, en especial ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y cualquier otra institución pública o privada del Ecuador para la consolidación y creación de dicha Compañía Limitada, la cual tendrá como finalidad actividades turísticas.
b) Realice el trámite de Constitución de la Compañía Limitada y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, con estricto arreglo a las leyes ecuatorianas y los correspondientes estatutos ante la Superintendencia de Compañías.-
c) Suscriba la escritura de Constitución, así como escrituras ratificatorias, aclaratorias, rectificatorias y en general cualquier escritura pública que versen sobre el trámite concerniente a la constitución de la compañía limitada.
d) La apertura de la cuenta de integración en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Ecuador, como uno de los requisitos para la Constitución de la Compañía Limitada.
e) Solicitar y obtener el REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) de la compañía, ante el Servicio de Rentas Internas.
f) Para que realice cualquier trámite legal o administrativo que sea necesario con el propósito de cumplir con el objeto de este poder, quedando plenamente facultada la Mandataria para realizar cualquier gestión que fuere necesaria en beneficio de ésta

Mediante este instrumento el Mandante confiere las más amplias facultades y de manera especial las estipuladas en el artículo cuarenta y cinco (45) de la Codificación del Código de Procedimiento Civil y la de delegar o sustituir de ser necesario este Poder Especial en todo o en parte a cualquier persona de su confianza.

El presente Poder Especial es el más amplio que se pueda conferir de conformidad con las leyes ecuatorianas, de manera que nada pueda impedir o excluir del objeto de este Mandato que es el de representar total o suficientemente al Mandante en los Actos expresamente indicados.

Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo

Abgda. Johanna Marcela Marín Pineda.
Matrícula profesional 17-2008-140.
Foro de Abogados CNJ.

Sr. Vicente Darío Chimarro G.
C.C. 171524508-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171524508-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMARRO GARCIA VICENTE DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-03-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LIENKE SCHUIT

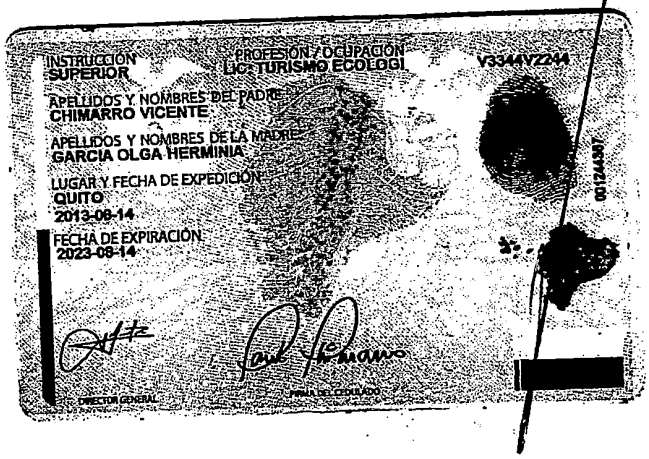

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. TURISMO ECOLOGI

V3344VZ244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIMARRO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA OLGA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CONTRALOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0154
NÚMERO DE CERTIFICADO

1715245088
CÉDULA

CHIMARRO GARCIA VICENTE DARIO

GALAPAGOS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUERTO VILLAMIL

ISABELA
CANTÓN

0
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ab. Luis E. Camporarde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO (e)
Provincia de Galápagos
Cantón San Cristóbal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 171147753-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN PINEDA
JOHANNA MARCELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

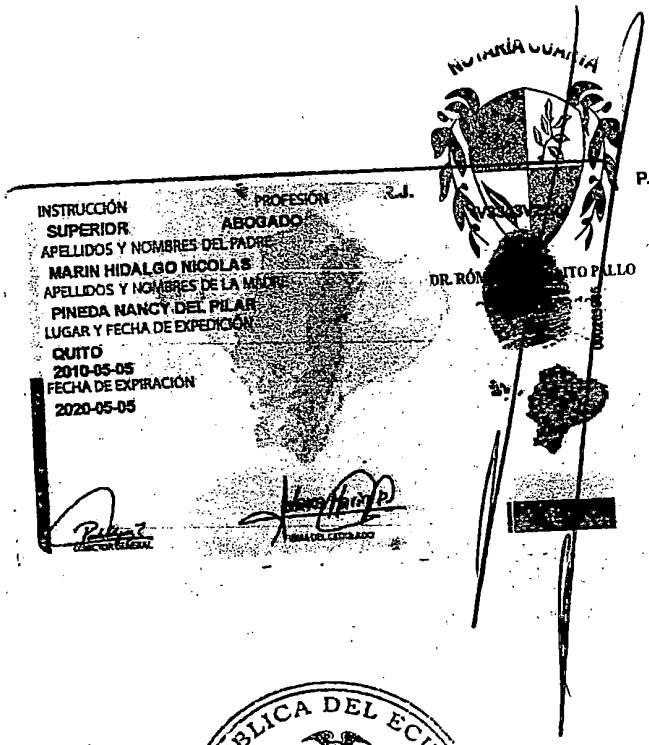

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIN HIDALGO NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINEDA NANCY DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-05

P.Q

DR. RÓM ITO PALLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ab. Luis E. Camporarde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO (e)
Provincia de Galápagos
Cantón San Cristóbal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171147753-7 025 - 0209
MARIN PINEDA JOHANNA MARCELA
ORELLANA FCO.DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE O
SANCION Multa: 34 CostRen: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202
3698645 8/06/2014 15:43:59

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada que firmo, rubrico y sello en el mismo, año, mes, día de su celebración; Doy Fé.-

Ab. Luis Emilio Camposverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO DE
SAN CRISTOBAL (e)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ab. Luis E. Camposverde Jumbo
NOTARIO PÚBLICO (e)
Provincia de Galápagos
Cantón San Cristobal

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de La COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a 20 NOV 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

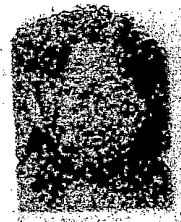

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171524508-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMARRO GARCIA VICENTE DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIENKE
SCHUIT

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. TURISMO ECOLOGI
V3344/2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIMARRO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA OLGA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-14

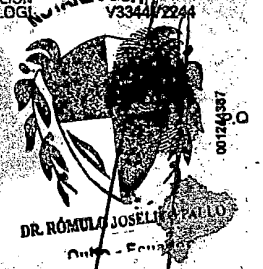

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0154
NÚMERO DE CERTIFICADO

1715245088
CÉDULA

CHIMARRO GARCIA VICENTE DARIO

GALAPAGOS
PROVINCIA
ISABELA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUERTO VILLAMIL
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a 20 NOV 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO G.
NOTARIO CUARTO

CIUDADANIA 2000083879-9
CHIMARRO GARCIA SOFIA ABIGAIL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
27 OCTUBRE 1989
007-C 0193 03547 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

ECUATORIANA***** V1333V1022
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICENTE CHIMARRO
OLGA JEANNINA GARCIA
QUITO 03/02/2009
03/02/2021
REN 0623412

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
008
008 - 0240 2000083879
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIMARRO GARCIA SOFIA ABIGAIL
PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUITO CALDERÓN 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a 20 NOV 2014

DR. RÓMULO JOSÉ PALLO O.
NOTARIO CUARTO

NOTARÍA CUARTA

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO P.Q.

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171147753-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN PINEDA
JOHANNA MARCELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ABOGADO
V3343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIN HIDALGO NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINEDA NANCY DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-05

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171147753-7 025 - 0209
MARIN PINEDA JOHANNA MARCELA
ORELLANA FCO DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE O
SANCION Multa 34 CostRep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202
3698645 3/06/2014 15:43:59

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, fojas. 20 NOV 2014
Quito, a

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GALAPAGOS WONDER CHIMARRO & GARCIA GALAWONDER CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA CUARTA
R.J. P.Q.
DR. ROMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabela

Av Antonio Gil y 16 de Marzo

Número de Repertorio: 2014– 303

9/12/14

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ISABELA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Nueve de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 002 de fojas 170 a 194 con el número de inscripción (36) celebrado entre: ([GALAPAGOS WONDER CHIMARRO & GARCIA GALAWONDER CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [VICENTE DARIO CHIMARRO GARCIA en calidad de GERENTE GENERAL], [SOFIA ABIGAIL CHIMARRO GARCIA en calidad de PRESIDENTE]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [CÁMARA DE TURISMO].

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	1240	CONACC(1)

DESCRIPCIÓN:
CONACC=CONSTITUCIÓN

Ing. Karina Jaramillo
Registrador de la Propiedad .

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISABELA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ab. Luis Patiño C.
REGISTRADOR(E.)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GALAPAGOS WONDER CHIMARRO & GARCÍA GALAWONDER CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:** **1715245088001**	**NACIONALIDAD:** **ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	GALAPAGOS WONDER	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GALAPAGOS	CANTÓN: ISABELA	CIUDAD: PUERTO VILLAMIL
DOMICILIO POSTAL	200103	
PROVINCIA: GALAPAGOS	CANTÓN: ISABELA	CIUDAD: PUERTO VILLAMIL
PARROQUIA: PUERTO VILLAMIL	BARRIO: LOS JELIES	BARRIO CENTRAL
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 053016759	TELÉFONO 2: 053016693
SITIO WEB: www.galapagoswonder.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: dario@galapagoswonder.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: dariochimarro@hotmail.com
CELULAR: 0985411838	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la posada del caminante		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICENTE DARIO CHIMARRO GARCÍA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1715245088**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

700783

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

19 FEB 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 10:00 Firma:

lyapsy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
13/FEB/2015 13:17:21 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 5438 - 0
GALAPGOS WONDER CHIMARRO & GARCIA GALAWONDER CIA. LTDA. VICENTE

Expediente: 700783

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	99